MODIFICACIÓN 2 DE PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-005-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y GEICOL SAS.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	GEICOL SAS
CONTRATO No.	N° CM-005-2023
OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR CONTRATO	NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 943.860.295) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCION INICIAL	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO	29 de junio de 2023
FECHA DE SUSPENSION N°1	29 de diciembre de 2023
PRORROGA SUSPENSION° 1	26 de enero de 2024
PRORROGA SUSPENSION° 2	23 de febrero de 2024
PRORROGA SUSPENSION° 3	22 de marzo de 2024

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN 2,** al contrato de interventoría N° CM-005-2023, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes, y por las cláusulas que a continuación se indican, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato de interventoría N° CM-005-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE."
2. Que el día 29 de junio de 2023, se suscribió el acta de inicio del Contrato de interventoría N° CM-005-2023.
3. Que, de acuerdo con el informe de actividades el contratista, el contratista presentó informe oficio No. GEI-LT3-009 de fecha 26 de diciembre de 2023, manifestando:

"*Tras una revisión exhaustiva del progreso del proyecto y teniendo en cuenta los estudios y diseños entregados por el contratista y avalados por esta interventoría para la buena ejecución del contrato de la referencia, hemos identificado que las condiciones contractuales inicialmente establecidas requieren ser ajustadas mediante acta modificatoria para el lote 3, la cual se sustenta en los siguientes anexos: - Solicitud de inclusión de ítems no previstos y aprobación de acta modificatoria del contratista. - Justificación técnica por parte del contratista. - Acta modificatoria No. 1 – balance de mayores, menores e ítems no previstos – Lote 3 - APU's de ítems contractuales e ítems no previstos. - Acta de pactación de precios (contratista e interventoría) - Memorias de cantidades contractuales e ítems no previstos - Justificación técnica, jurídica y financiera de la interventoría De tal manera que, consideramos procedente la solicitud del contratista, mediante los documentos anterior, solicitamos formalizar el Acta Modificatoria presentada para el contrato*."

.

4. Que las partes mediante sendos documentos de fecha 29 de diciembre de 2023, 26 de enero de 2024, 23 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024 suscribieron Actas de suspensiones, con base en las razones plasmadas en cada acto.

5. Que todos los soportes de la trazabilidad mencionada en la parte considerativa de esta prórroga, hacen parte integral de la misma.

6. El supervisor del contrato secretario de infraestructura, solicitó Prórroga del término del plazo del contrato en cuatro (04) meses más del inicialmente pactado, manifestando *"Por medio del presente se le*

comunica que una vez analizada la información presentada a este despacho en relación con el oficio suscrito el día 26 de diciembre de 2023, donde solicita la Modificatoria No. 1 y la prórroga de 4 meses al contrato de la referencia, se le informa que esta secretaria manifiesta su aprobación."

7. Que, vistas las anteriores consideraciones, el departamento de Sucre estima la celebración de la presente MODIFICACIÓN del contrato de interventoría N° CM-005-2023, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto No. 1082 de 2015 y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el presente contrato de interventoría N° CM-005-2023, por **cuatro (04) MESES,** adicional al plazo pactado, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen seguir vinculadas al contrato principal, y a las estipulaciones de la presente modificación. TODAS las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no serán modificadas por el presente acuerdo, y se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece vigente.

En todo caso, la presente prorroga es una decisión administrativa con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización de la obra contratada. No obstante, se deja expresamente establecido que este no constituye una reprogramación del cronograma de trabajo inicialmente previsto por las partes, como tampoco una convalidación o purga de posibles incumplimientos que pudieren existir, por lo cual el Departamento de reserva la facultad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de identificarse more, incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, que haya ocasionado perjuicios al contratante.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la póliza de la garantía que ampara el contrato de interventoría N° CM-005-2023, dentro de los parámetros establecidos en la CLAUSULA 17 – GARANTIAS, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.